

RESOLUCIÓN: R- OCS-SE-009-Nro.075-2025

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO YARUQUÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente sobre el reconocimiento de la autonomía responsable: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.” (...)

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente sobre la Rendición social de cuentas: *“las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior.”*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente, sobre la Obligación de rendición de cuentas del Rector o Rectora: *“El Rector o Rectora deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones de los organismos del Sistema, las resoluciones del órgano colegiado superior, y el estatuto de la institución. Adicionalmente, el Rector o Rectora deberá presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva (...)”*

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, *reconoce como instituciones de educación superior técnica tecnológica a los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes;*

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente, literal a) *“el tercer nivel técnico -tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente (...)”*

Que, el artículo 26 del Estatuto Institucional menciona sobre la Rendición de Cuentas que: *“El Instituto Superior Tecnológico Yaruquí tiene la obligación, en virtud del ejercicio de su autonomía responsable, de rendir cuentas a la sociedad de manera anual sobre la evaluación de su gestión y elaborará el correspondiente informe. La rendición de cuentas se lo realizará ante los actores y organismos competentes del Sistema de Educación Superior, en cumplimiento de las disposiciones y procedimientos previstos en la normativa aplicable. El medio masivo de difusión de la Rendición de Cuentas será la página web institucional.”*

Que, el artículo 36, literal g) del Estatuto Institucional menciona sobre las Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior: *“Aprobar el informe de rendición de cuentas del instituto presentado por el Rector y disponer su presentación al Consejo de Educación Superior;”*

Que, el artículo 39, literal k) del Estatuto Institucional menciona sobre las Atribuciones y responsabilidades del Rector/a: *“Presentar cada año el informe de rendición de cuentas, al Órgano Colegiado Superior para su aprobación y ulterior presentación ante el CES y el órgano de la política pública de educación superior;”*

Que, el 07 de septiembre de 2022 mediante Resolución Nro. RCP-SO-35-No.544-2022, el Consejo de Educación Superior, aprobó la creación del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí.

Que, en sesión extraordinaria del 24 de junio de 2025, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí trató la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas año 2024. En base a la normativa expuesta y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas año 2024.

Artículo 2.- El Órgano Colegiado Superior solicita a Rectorado que se realice los trámites pertinentes para la socialización del Informe de Rendición de Cuentas año 2024.

Artículo 3.-A través de Rectorado realizar la respectiva notificación al CES.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

SEGUNDA. - Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro (24) días del mes de junio de 2025, en la novena sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí.

 **ISTY** | INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
YARUQUÍ
RECTORADO

Mgtr. Javier Hernando Garzón Espinoza

RECTOR

En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí, CERTIFICO que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria Nro. OCS-SE-009-2025 desarrollada a los veinte y cuatro (24) días del mes de junio de 2025.

Lo certifico. –



Srta. Camila Alexandra Pisuña Chicaiza

SECRETARIA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR